Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO.
Rad No. 110014003005-2016-01325-00
DEMANDANTE: HOCOL S.A.
DEMANDADO: ANDRES FELIPE SUAREZ LOPEZ.

En atención al informe secretarial que antecede, se RECHAZA de plano el recurso de reposición formulado por la apoderada sustituta de la parte actora contra la sentencia proferida el primero (1) de junio de 2022, por no ser una providencia susceptible de este medio de impugnación. (Art 318 del C.G.P.)

Por reunir los requisitos que señala el artículo 321 del C.G.P. Se concede el **recurso de apelación** en el efecto **suspensivo**. **REMITASE** el expediente a la Oficina Judicial para su correspondiente reparto ante los **Jueces Civiles del Circuito de esta ciuda**d, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº _____
del _____ en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.